



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00080

Asunto: Inadmite demanda

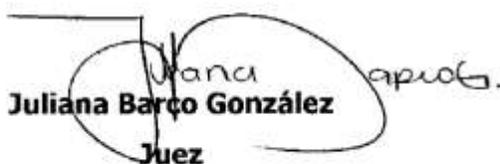
De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para la restitución de bien mueble arrendado, para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Conforme con el numeral 1° del artículo 384 del Código General del Proceso, se deberá aportar prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.

Lo anterior, por cuanto la prueba allegada, la declaración extrajuicio de los señores DANIEL STIVEN BARRERA BEDOYA y SAIDA IVON BEDOYA, si bien hay plena identificación de estos en la declaración extrajuicio, y se relaciona en el escrito de la demanda. Lo cierto es que, debe indicarse en los hechos de la demanda, cuales es la relación de los testigos con el demandante.

2. De cara a lo expuesto en el numeral cuarto del escrito de demanda, aclarará si las sumas indicadas en los meses de enero a mayo, correspondieron a pagos incompletos

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

lv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 feb 2024 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221156aa4bef96713b5ae7a74d891157e41804d5385be31862ac9a2bb2e27f06**

Documento generado en 01/02/2024 02:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>